

Ordenanza Número: 5940
1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

97/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1303/2021 que aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante un Contrato de Donación, registrado bajo el N.º 16529, suscripto en fecha 09 de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, licenciada Sabrina Marcia de Jesús Marcucci, DNI N.º 30.738.103, y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su presidenta Marcela Andina Silva, DNI N.º 25.248.298, a través del cual el Laboratorio dona a la Municipalidad setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5940

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Copia Fiel del Original

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 274
D.L.T. y D.S. S.L.E.T.
Municipalidad de Ushuaia

1534 -

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-11735/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1303/2021 que aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante un Contrato de Donación, registrado bajo el N° 16529, suscripto en fecha 09 de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la entonces Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, licenciada Sabrina Marcia de Jesús Marcucci, DNI N° 30.738.103, y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su presidenta Marcela Andina Silva, DNI N° 25.248.298, a través del cual el Laboratorio dona a la Municipalidad setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID 19#1/2020.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 327 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E ^ R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5940, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1303/2021 que aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante un Contrato de Donación, registrado bajo el N° 16529, suscripto en fecha 09 de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL DECRETO

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

por la entonces Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, licenciada Sabrina Marcia de Jesús Marcucci, DNI N° 30.738.103, y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su presidenta Marcela Andina Silva, DNI N° 25.248.298, a través del cual el Laboratorio dona a la Municipalidad setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID 19#1/2020. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1534 /2021.

Bd

Ezequiel Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vusto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E- 10392-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que el día nueve (09) de septiembre de 2021 se firma un contrato de donación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, DNI N° 30.738.103, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su Presidenta Marcela ANDINA SILVA, DNI N° 25.248.298, a través del cual el Laboratorio donará setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020.

Que los recibidos Kits serán utilizados por la Subsecretaría de Políticas Sanitarias.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra Registrado bajo el N° 6 5 2 9 correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 125 inciso 16, 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante, en todos sus términos el Contrato de Donación registrado bajo el N° 1 6 5 2 9 celebrado el día nueve (09) de septiembre de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, DNI N° 30.738.103 y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su Presidenta, Marcela ANDINA SILVA, DNI N° 25.248.298 con el objeto de donar, este

II.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**"

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

II.2.

Último, setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1303 - - /2021.-

gy

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 16529

USHUAIA, 16 SEP 2021

Abog. Romina S. Corbetta
Jefa Depto Control Legal
D.L.F.M.A.Y.G.S.U.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Entre LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M., CUIT N° 30-71564782-2, una empresa constituida conforme a las leyes de la República Argentina, con domicilio legal en Vito Dumas 178, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, representada por su Presidenta Marcela Andina Silva DNI N°25.248.298, conforme acta de designación de fecha 20 de agosto de 2021, la cual se acompaña al presente, con facultades suficientes para este acto (en adelante “LFM”) por una parte; y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, con domicilio legal en Arturo Coronado 486, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos Lic Sabrina Marcia de Jesús Marcucci DNI N° 30.738.103 Ad referéndum del Sr. Intendente Municipal (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”; (LA MUNICIPALIDAD y LFM denominadas conjuntamente “las Partes”) y,

CONSIDERANDO:

- Que LFM es una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria conforme lo establecido por la Ley 1136 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que opera activamente en el desarrollo y comercialización de productos farmacéuticos, y está habilitado para desarrollar estas actividades por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (en adelante “ANMAT”) mediante Disposiciones Nros. 1164/17 y 3649/17, como así también ha sido registrada ante la ANLAP para los fines de producción pública de medicamentos.
- Que el impulso y acompañamiento para el desarrollo de la salud, la ciencia y la tecnología son pilares fundamentales para el LFM.
- Que LA MUNICIPALIDAD ha acompañado y acompaña actividades y programas del sector público y del sector privado que comparten su búsqueda y desarrollo de conocimientos científicos en el área de la salud y de las ciencias.
- Que LA MUNICIPALIDAD está interesada en conseguir de LFM la donación de Kits de Serológicos Rápidos COVID 19#1/2020 para la detección de anticuerpos a fin de ser utilizados en las actividades que realiza.
- Que por todo lo aquí indicado, LFM ha evaluado satisfactoriamente la posibilidad de acceder a la solicitud de LA MUNICIPALIDAD conforme sus procedimientos internos de realización de donaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

POR LO TANTO, LAS PARTES AL PRESENTE ACUERDAN:

PRIMERA: LFM dona a LA MUNICIPALIDAD 700 Unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020 (en adelante denominados de manera conjunta “la Donación”),

Marcela Andina Silva
Presidente
Lab. del Fin del Mundo S.A.P.E.M.

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 5940

4/24

“**Copia Física del Original**”

Natalia Gabriela TUDIÁN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación (en adelante “el Acuerdo”) y que son aceptados por LA MUNICIPALIDAD de plena y total conformidad con la firma D.P. Corbeta Legal D.L. Municipalidad de Ushuaia

BENTRADA REGISTRADA

BAJO EL N° 16529

USHUAIA, 16 SEP 2021

Abog. Romina S. Corbetta
D.P. Corbeta Legal
D.L. Municipalidad de Ushuaia

La Donación será entregada a LA MUNICIPALIDAD conforme lo previsto en la cláusula Tercera del Acuerdo.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD declara que conoce las características y estado en que se encuentran los productos médicos que conforman la Donación, y por el presente deja constancia que presta su entera conformidad sobre el estado en que se encuentran, al igual que sobre los accesorios que correspondan, en su caso.

TERCERA: La entrega de la Donación se realiza en este acto, sirviendo la firma del presente Acuerdo de suficiente recibo de entrega de la Donación por LFM a LA MUNICIPALIDAD y de su recepción por LA MUNICIPALIDAD. Sin perjuicio de ello, en este mismo acto LA MUNICIPALIDAD también deberá conformar el remito correspondiente a la Donación emitido por LFM y entregarlo ahora a LFM.

CUARTA: Cada una de las Partes será responsable por los gastos que cada una realice y/o de los impuestos que correspondan a cada una de ellas en ocasión o con motivo de la Donación, en su caso.

QUINTA: La Donación es plena y se realiza sin cargo a ser cumplido por parte LFM y/o por LA MUNICIPALIDAD. Quedan a cargo de LA MUNICIPALIDAD todos los gastos que demande el uso, la conservación y mantenimiento de la Donación. Al respecto LA MUNICIPALIDAD declara que conservará la Donación según los términos y condiciones de uso propuestos por el fabricante de los bienes donados.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD entiende y acepta que la Donación es efectuada por LFM para apoyar el desarrollo de la salud, de la producción pública de medicamentos y la comercialización en el marco de las actividades realizadas por la empresa donante, y que para tales fines siempre actuará conforme a las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y en el entendido que, tanto LA MUNICIPALIDAD como sus empleados, empleadas, colaboradores, agentes, actuarán bajo total responsabilidad en el desarrollo de las mismas.

SEPTIMA: LFM no asume ningún tipo de responsabilidad por el contenido y/o desarrollo de las actividades llevadas adelante por LA MUNICIPALIDAD, sea que se encuentren, o no, relacionadas con la Donación o hayan sido posibles como consecuencia de la Donación, y tampoco por los resultados que pudieran surgir de las mismas. Asimismo, LFM no asume ningún tipo de responsabilidad ante cualquier reclamo que puedaemerger relacionado con lo anterior o ante la eventualidad de que existan gastos derivados durante el desarrollo de cualquiera de las actividades de LA MUNICIPALIDAD o cualquier otro reclamo

Marcela Andina Silva
Presidente
Lab. del Fin del Mundo SAPEM

Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

“**Copia Física del Original**”
Natalia Gabriela TUDIÁN
Administrativa
Página 2 de 4
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 5940

5/24

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela Túllia
Administrativa

Dirección de L. y T

Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 16529

16 SEP 2021

USHUAIA,

Abog. Romina S. Cortez

Perito Control Legal

D.L. y Firmas

Ushuaia

relacionado con la Donación. En ningún caso LFM será responsable frente a LA MUNICIPALIDAD o frente a terceros por daños a terceros que pudieran ser causados con la Donación, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a responder por ellos.

OCTAVA: Las Partes acuerdan que en ningún caso LA MUNICIPALIDAD proporcionará ni LFM tendrá acceso a información confidencial de LA MUNICIPALIDAD o legalmente protegida.

NOVENA: Las Partes acuerdan que tanto LFM como LA MUNICIPALIDAD podrán comunicar e informar los detalles de la donación, incluyendo sin limitación el valor total de la misma y el nombre completo de LA MUNICIPALIDAD según corresponda y de acuerdo con sus procedimientos internos y la normativa legal aplicable. Asimismo, las Partes acuerdan que la Donación podrá ser comunicada en cualquier publicación, material y/o actividad resultante del uso de la Donación.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LFM a guardar en su base de datos los detalles de contacto y los datos personales de los representantes y/o apoderados de LA MUNICIPALIDAD, y a poner los mismos a disposición de otras empresas del LFM y de terceros externos que presten servicios para LFM cuando ello resulte necesario a los fines de la Donación.

DECIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a respetar las políticas y procedimientos implementados por LFM que resulten aplicables a la Donación. Las Partes hacen constar que la ejecución del objeto del presente Acuerdo, no está sujeta ni implica obligación alguna de LA MUNICIPALIDAD, ni de cualquier profesional de la salud que de cualquier modo se encuentre relacionado con LA MUNICIPALIDAD de adquirir, proveer, vender, administrar, prescribir y/o promocionar cualesquiera de los productos comercializados por LFM.

DECIMA SEGUNDA: Se deja constancia que la Donación es efectuada por LFM para beneficio de LA MUNICIPALIDAD y de ningún modo se pretende por alguna de las Partes que la Donación constituya un beneficio personal para algún otro miembro o empleado o empleada o profesional de la salud de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara y garantiza que la ejecución de este Acuerdo y la recepción de la Donación (i) cumple en todos los aspectos con sus normas; (ii) será aprobada conforme los procedimientos internos para aceptar donaciones; y (iii) que no viola ninguna obligación que LA MUNICIPALIDAD haya asumido con terceras partes.

DECIMA CUARTA: Las Partes dejan constancia que la relación entre ellas es una relación entre partes independientes. Nada de lo establecido en la presente podrá ser interpretado a los fines de sostener que se genera una relación de trabajo entre LA MUNICIPALIDAD y/o sus empleados o empleadas y colaboradores y LFM, ni que la relación de LFM y LA

Marcela Andina Silva
Presidenta
Lab. del Fin del Mundo SAPiM

Lia Sabrina M. Marcucci
Secretaría de Políticas Sociales
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela Túllia Página 3 de 4
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD es una relación laboral, de socios, representación, agentes, de *joint venture* y/o fiduciaria. Ninguna de las Partes tiene autoridad alguna para actuar o asumir cualquier tipo de obligación en representación de la otra parte.

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos del Acuerdo las Partes constituyen domicilio en los domicilios indicados en el encabezado del Acuerdo.

DECIMA SEXTA: LFM no está ni estará obligada a realizar donación adicional alguna a la Donación objeto del Acuerdo.

DECIMO SEPTIMA: El Acuerdo refleja el único e íntegro acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y LFM con relación a la Donación. Todas las declaraciones, acuerdos y entendimientos previos entre las Partes con motivo y/o en ocasión de la Donación quedarán sin efecto. Todo acuerdo que altere o complemente los términos de este Acuerdo será otorgado por escrito en el cual se haga referencia expresa a este Acuerdo y sea debidamente autorizado y suscripto por los representantes de las Partes.

DECIMO OCTAVA: El cumplimiento y la interpretación del Acuerdo se regirá bajo las leyes de la República Argentina. Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que entre ellas se curse.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 09 días del mes de septiembre del año 2021.

Marcela Andina Silva
Presidente
ab. del Fis del Mundo S.A.P.

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaría de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia ...

DONANTE

DONATARIO

GONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 16529
16 SEP 2021
USHUAIA, Jes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia.

Municipalidad de Ushuaia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 5940

7/24 Ordenanza Número 5939

1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANTONIETTA MISA
Administrativa Log. N° 2742
D.L.V. y D.G. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

48/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1370/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N.º 16564, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Vuoto, DNI N.º 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N.º 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Puesta en valor de escaleras de la ciudad".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5939

SANCIIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/10/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

Ordenanza Número 5940

8/24

Ordenanza Número 5939

2/3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

JUNTA DEL GOBIERNO 1533

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T.Y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO el expediente E-11745/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1370/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N° 16564, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Vuoto, DNI N° 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Puesta en valor de escaleras de la ciudad".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L.y T N° 323 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5939, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/10/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1370/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N° 16564, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia,

Bd
↓
R

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ordenanza Número 5949

9/24 Ordenanza Número 5949

3/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SAMA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

representada por el señor Intendente Walter Vuoto, DNI N° 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del proyecto "Puesta en valor de escaleras de la ciudad". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1533

/2021.

PM

Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Subsecretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.M.E.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 5940
10/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN".

Natalia Gabriela TULIAN

Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 16564

Ushuaia, 06 OCT 2021

César Molina Holguín

Abogado

Secretario Legal y Técnico

Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PUESTA EN VALOR
DE ESCALERAS DE LA CIUDAD"
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA,
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "PUESTA EN VALOR DE ESCALERAS DE LA CIUDAD" en la ciudad de USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparte el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y

CONVE-2021-95178091-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN".



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16564</u>
Ushuaia, <u>06 OCT 2021</u>
César Milstein Holguín Abogado Secretario Ejecutivo Técnico Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA asistir al MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hidrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento; y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos esté en cabeza del estado provincial o municipal, o del Ente, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el "PLAN ARGENTINA HACE", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 133 de fecha 21 de ABRIL de 2021 (RESOL-2021- 133-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PLAN ARGENTINA HACE" el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos

CONVE-2021-95178091-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 5940
12/24

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MÉDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN".



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16564</u>
Ushuaia, <u>06 OCT 2021</u>
César Molina Holguín Alcaldesa Secretaria de Obras y Técnicas Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que con fecha 13 de Septiembre de 2021, la MUNICIPALIDAD de USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", mediante nota (IF-2021-87498265-APN-DPOP#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CONVE-2021-95178091-APN-SOP#MOP

Ordenanza Número: 5940
13/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN".



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16564
Ushuaia, 06 OCT 2021
César Molina Holguín Municipio
Secretario Ejecutivo Técnico
Municipio de Ushuaia

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "PUESTA EN VALOR DE ESCALERAS DE LA CIUDAD" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 149500 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2021-86556436-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2021-89735927- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 40.781.920,46) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 37 –Vivienda y Urbanismo, Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias. El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte del municipio de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredeite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

CONVE-2021-95178091-APN-SOP#MOP

Ordenanza Número: 5940
14/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN".



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16564
Ushuaia,	06 OCT 2021
César Milstein Holguín	
Abogado	
Secretario Legal y Técnico	
Ministerio de Obras Públicas	
Firma y Sello	

Ministerio de Obras Públicas

La Autoridad de Aplicación, la Provincia, el Municipio u otro Ente que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL - 2020 - 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de ciento veinte (120) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como ANEXO III.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-95178091-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 5940
15/24

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN".



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16564</u>
Ushuaia, <u>06 OCT 2021</u>
César Milstein Melgum Abogado Firma Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMOPRIMERA: EL MUNICIPIO faculta a la Señora Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI (DNI N° 20.675.576) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación con el PLAN "ARGENTINA HACE".

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

CONVE-2021-95178091-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 5940
16/24

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN".



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16564</u>
Ushuaia, <u>06 OCT 2021</u>
César M. Molgún Abogado Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-95178091-APN-SOP#MOP

Ordenanza Número: 5940
17/24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 16564

Ushuaia, 06 OCT 2021

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipio de Ushuaia y Selva

ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CREACION DEL PLAN ARGENTINA HACE
(RESOL-2021-133-APN-MOP)

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-95178091-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 5940
18/24

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 16564

Ushuaia, 06/08/2021

César Matías Bioguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA

GUBERNAMENTAL

- 1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
 - Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
 - Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.
- 2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:
 - El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
 - La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
 - La publicación de los resultados de la licitación.
4. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.
5. EL MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN". CONVENIO REGISTRADO



Ministerio de Obras Públicas

BAJO EL Nº	16564
06 OCT 2021	
Ushuaia,	
César Molina Blaquier Abogado Secretario Legal y Técnico Mujerma/Sellado: [Signature]	

6. EL MINISTERIO podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN". CONVENIO REGISTRADO



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 16564

Ushuaia, 06 OCT 2021

César Molina Holguín
Monedero
Secretaría y Gestión Técnica
MOP - Oficina de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º. La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

CONVE-2021-95178091-APN-SOP#MOP

ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 5940
21/24

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN". CONVENIO REGISTRADO



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 16564
06 OCT 2021
Ushuaia,

César Molina Holguín
Asistente
Secretario de Hacienda y Tesorería
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda. En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4º. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

ARTÍCULO 7º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 5940
22/24

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN" CONVENIO REGISTRADO



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 16564

06 OCT 2021

Ushuaia,

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16564</u>
Ushuaia, <u>06 OCT 2021</u>
César Molina Holguín Alcaldado Se retira copia fija y Serríaco

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Walter VUCETTO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 5940
24/24

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16564</u>
Ushuaia, <u>06 OCT 2021</u>
César Mora Holguin Alcalde Secretaría de Obras Públicas Ministerio de Obras Públicas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-95178091-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

Referencia: CONVENIO DE ADHESION - PLAN ARGENTINA HACE - MUNICIPIO DE USHUAIA -
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - SIPPE 149.500 - EX-2021-89735927- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2021.10.06 08:20:40 -03:00

Martin Rodrigo GILL
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2021.10.06 08:20:43 -03:00